ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

OFICIO DE EMBARGO GENERAL DE FONDOS Y VALORES

OFICIO Nº: 9202145

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 10/3/2023

Señor Presidente del
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
S / D

De mi Consideración:

Me dirijo a Ud. en los Autos Caratulados **"FISCO NACIONAL AFIP C/ VIRTUAL NEST S.R.L S/ EJECUCION FISCAL" (Expediente Nro. 152/2023, Boleta de Deuda Nro. 001 / 513703 / 2023)** que tramitan por ante el JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 3 SECRETARÍA 9 a cargo del Dr. CARLOS MARIA FOLCO (SUBROGANTE) con domicilio en PARAGUAY 923 PISO 4, a fin de que se sirva adoptar los recaudos necesarios para comunicar a todas las entidades financieras del país el embargo general dispuesto por Su Señoría, respecto de los fondos y valores existentes en cuentas corrientes, cajas de ahorros, cuenta títulos, depósitos a plazo fijo o cualquier otro activo financiero cuya titularidad corresponda al ejecutado VIRTUAL NEST S.R.L, CUIT nro. 30-71658691-6 por un monto de Pesos UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1256261.68) con más el de Pesos CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 188439.25) presupuestados para intereses y costas.

En cuanto a los alcances de la medida deberán observarse los siguientes recaudos: a) Deberá efectivizarse sobre los fondos y valores del deudor depositados en cuenta corriente, caja de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o cualquier otro activo financiero del que resulte titular; b) Si la cuenta o activo financiero tuviera más de un titular, el embargo se limitará a la parte indivisa que corresponda al deudor; c) Comprenderá tanto a los fondos y valores existentes a la fecha de comunicación del oficio, cuanto a los que se depositen o constituyan en el futuro hasta cubrir la suma reclamada más lo presupuestado para intereses y costas; d) En los casos que la medida cautelar deba hacerse efectiva sobre fondos correspondientes a remuneraciones devengadas a favor del demandado, deberá estarse a lo dispuesto

en el tercer párrafo del artículo 147 de la Ley N° 20.744 (texto según art. 168 del Decreto N° 27/2018), en cuando dispone que: "No podrán trabarse embargos de ningún tipo sobre el saldo de una cuenta sueldo en la medida de que se trate de montos derivados de una relación laboral y/o prestaciones devengadas por los trabajadores y/o beneficiarios en cada período mensual, según el promedio de los últimos SEIS (6) meses. En caso de que el saldo de la cuenta proveniente de una relación laboral y/o prestación de la seguridad social exceda tal monto, el embargo se hará efectivo sobre la suma que exceda el límite fijado por el presente artículo"; e) Las entidades oficiadas sólo deberán responder el oficio a la AFIP cuando el resultado sea positivo, vale decir, cuando el demandado sea cliente suyo y/o la traba se haya efectivizado sobre cuentas de las que resulte titular, tengan o no fondos disponibles, u otros activos financieros embargables.

El presente embargo fue decretado por el juez interviniente mediante auto de fecha 02/02/2023 cuya parte pertinente dice "trábese embargo general sobre los fondos y valores que el demandado posea en el sistema bancario argentino -excepto cajas de seguridadhasta cubrir la suma reclamada en estos autos, con más el quince por ciento (15%) que se presupuesta provisionalmente para responder a intereses y costas"

Saludo a Ud. Atentamente.

GAMENARA PABLO DARIO
Representante del Fisco
Tomo 47 Folio 834
COLEGIO DE
ABOGADOS Capital Federal

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Diligenciamiento de Oficios Judiciales

Número de Juicio AFIP : ***001-513703-2023***

Tipo de Juicio : ***Ejecución Fiscal***

Fecha del Oficio : *10/03/2023*

Expediente Número : *152* - Año *2023*

Carátula :*"FISCO NACIONAL AFIP C/ VIRTUAL NEST S.R.L S/ EJECUCION FISCAL"*

Juzgado Oficiante : *JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 3 SECRETARÍA 9*

Domicilio : *PARAGUAY 923 PISO 4*

Juez : *Dr. CARLOS MARIA FOLCO (SUBROGANTE)*

Demandado/a : *VIRTUAL NEST S.R.L* - CUIT :*30-71658691-6*

Domicilio : *NEWBERY JORGE Nro 2829 Piso PB Dpto 1 CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES*

Objeto del Oficio : *Comunicar EMBARGO GENERAL SOBRE FONDOS Y VALORES DE CUALQUIER NATURALEZA (Art. 92 Ley 11.683 T.O. 1998) - FONDOS Y VALORES ACTUALES Y FUTUROS SIN TRANSFERENCIA DE FONDOS - RESPONDER SOLO LOS CLIENTES*

Monto del Embargo

- Capital : PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1256261.68)
- Presupuestado para Intereses y Costas : PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 188439.25)

Firmante del Auto Judicial : *Dr. CARLOS MARIA FOLCO*

Cargo del Firmante : *JUEZ FEDERAL*

Requirente : *AGENCIA 1*
Av. Cabildo 999 1º Piso - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
OFICIO NRO.: ***9202145*** Fecha Alta : *10/03/2023*

ABOG. MARTÍN MARÍA OSSORIO ARANA
RESPONSABLE DE GESTION JUDICIAL

GAMENARA PABLO DARIO
Representante del Fisco

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO

Sr Juez.-

GAMENARA PABLO DARIO abogado, matricula profesional Tomo 47, Folio 834 expedido por la COLEGIO DE ABOGADOSCapital Federal, con domicilio constituido en la calle Cabildo 999 de la ciudad de C.A.B.A., en los autos caratulados **"FISCO NACIONAL AFIP C/ VIRTUAL NEST S.R.L S/ EJECUCION FISCAL"**, Expediente Nro 152/2023, a V.S. digo:

I. Acompaño Comunicación del EMBARGO GENERAL DE FONDOS Y VALORES Nro 9202145 de fecha 10/3/2023 librado en la presente causa y la correspondiente constancia de diligenciamiento.

II. Proceder a su agregacion al expediente de autos.

Será Justicia

GAMENARA PABLO DARIO
Representante del Fisco
Tomo 47 Folio 834
COLEGIO DE
ABOGADOS Capital Federal

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO DARIO GAMENARA
Date: 2023.03.17 04:31:06 ART